

Faltas que se consideran graves dentro del Plantel y aplican a tod@ integrante de la comunidad universitaria:



Hostilidad contra cualquier universitario

- Acudir en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas
- Ingresar bebidas alcohólicas o sustancias prohibidas



Actos contra la moral 

Uso del patrimonio universitario para fines distintos al que fue destinado



Portar armas de cualquier clase

Cualquier acto de violencia que vulnere los derechos humanos y la integridad de cualquier miembro de la comunidad



¿Cuáles son las sanciones que aplican a tod@ universitari@?

Amonestación

Suspensión
(hasta 1 año)

Expulsión definitiva

Fuente de consulta: Art. 95. Estatuto General de la UNAM

INFÓRMATE

ES MOTIVO DE SANCIÓN ...

- **ACUDIR AL PLANTEL** bajo los efectos de algún estupefaciente, psicotrópico o inhalante.
- **INGERIR, USAR, VENDER, PROPORCIONAR U OFRECER** a otra persona en las instalaciones bebidas alcohólicas, estupefacientes o psicotrópicos, o cualquier otra que produzca efectos nocivos y tenga influencia en la conducta del individuo que los utiliza.

¿Cuáles son las sanciones que se pueden aplicar a quien cometa esta falta?

- **AMONESTACIÓN** • **SUSPENSIÓN (HASTA UN AÑO)** • **EXPULSIÓN**

¡EVÍTALO!

Fuente: Art. 95 Numeral IV
Estatuto General de la UNAM



¿Qué es un arma?

Cualquier objeto utilizado para amenazar o lesionar a una persona.

PORTAR ARMAS de cualquier tipo dentro el Plantel es una falta **GRAVE** de responsabilidad, pone en riesgo a **TODA** la comunidad y la **SANCIÓN** corresponde a una **SUSPENSIÓN** hasta de un año o **EXPULSIÓN** definitiva.

Está **PROHIBIDO** ingresar al Plantel herramientas que puedan ser utilizadas como instrumentos de agresión a la comunidad (tubos, palos, etc).



Fuentes:

- Artículo 95 Numeral V del Estatuto General de la UNAM.
- Protocolo para el caso de presencia y uso de armas dentro de entidades, dependencias o zonas comunes de la UNAM

¿Qué refiere el artículo 95 del Estatuto General de la UNAM?

Las causas **GRAVES** de responsabilidad, aplicables a todos los miembros de la Universidad.

NUMERALES

- I. La realización de actos concretos que tiendan a debilitar los principios básicos de la Universidad, y las actividades de índole política que persigan un interés personalista;
- II. La hostilidad por razones de ideología o personales, manifestada por actos concretos, contra cualquier universitario o grupo de universitarios;
- III. La utilización de todo o parte del patrimonio, para fines distintos de aquéllos a que está destinado;
- IV. Ocurrir a la Universidad en estado de ebriedad o bajo los efectos de algún estupefaciente, psicotrópico o inhalante; ingerir o usar, vender, proporcionar u ofrecer gratuitamente a otro, en los recintos universitarios bebidas alcohólicas y las sustancias consideradas por la ley como estupefacientes o psicotrópicos, o cualquier otra que produzca efectos similares en la conducta del individuo que los utiliza;
- V. Portar armas de cualquier clase en los recintos universitarios;
- VI. La comisión en su actuación universitaria, de actos contrarios a la moral y al respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad universitaria.

¿Qué refiere el artículo 97 del Estatuto General de la UNAM?

Los alumnos serán RESPONSABLES particularmente por el incumplimiento de las obligaciones que les señalen los reglamentos que menciona el artículo 87, y por actos contra la disciplina y el orden universitario.

NUMERALES

- I. Los alumnos que participen en desórdenes dentro de la escuela o falten al respeto a los profesores, serán sancionados según la gravedad de la falta;
- II. El alumno que haya prestado o recibido ayuda fraudulenta en las pruebas de aprovechamiento, será suspendido hasta por un año, sin perjuicio de la nulidad del examen sustentado;
- III. El alumno que falsifique certificados, boletas de exámenes y documentos análogos, o use o aproveche los propios documentos cuando la falsificación sea imputable a terceros, será expulsado de la Universidad.
- Estas sanciones podrán ser aplicadas individual o colectivamente, según que la falta haya sido cometida por una o varias personas nominativamente designadas o por un grupo;
- IV. Los alumnos que incurran en las conductas previstas en las fracciones IV y V del artículo 95, serán suspendidos hasta por un año, y en caso de reincidencia, serán expulsados definitivamente de la Universidad.
- Estas sanciones se aplicarán con independencia de las que correspondan por otras faltas universitarias cometidas por el alumno en forma individual y colectivamente y sin perjuicio de las responsabilidades que deriven de la legislación común.

¿Qué reglamentos menciona el artículo 87 del Estatuto General de la UNAM?

Reglamentos especiales determinarán los requisitos y condiciones para que los alumnos se inscriban y permanezcan en la Universidad, así como sus deberes y derechos, de acuerdo con las siguientes bases:

- I. En el momento de la inscripción firmarán la protesta universitaria, por la cual se comprometen a hacer en todo tiempo honor a la Institución, a cumplir sus compromisos académicos y administrativos, a respetar los reglamentos generales sin pretender excepción alguna y a mantener la disciplina;
- II. Ningún alumno podrá ser inscrito más de dos veces en una asignatura.

El Reglamento General de Exámenes establecerá la forma de acreditar la materia de que se trate, cuando se exceda ese límite;

- III. El Reglamento General de Inscripciones determinará los límites máximos de tiempo en que un alumno podrá terminar los ciclos correspondientes al bachillerato y las carreras profesionales. Tales lapsos se fijarán señalando un margen adicional a la duración normal que establezcan los planes de estudios respectivos;

¿Qué reglamentos menciona el artículo 87 del Estatuto General de la UNAM?

IV. Las personas que no concluyan sus estudios en los lapsos señalados por el Reglamento General de Inscripciones, podrán acreditar las materias que les falten en la forma que establezca el Reglamento General de Exámenes, aunque ya no serán inscritos como alumnos de la Universidad;

V. Los alumnos podrán expresar libremente, dentro de la Universidad, sus opiniones sobre todos los asuntos que a la institución conciernen, sin más limitaciones que el no perturbar las labores universitarias y ajustarse a los términos del decoro y del respeto debidos a la Universidad y a sus miembros. Para toda reunión dentro de los planteles de la Universidad deberán llenarse los requisitos que señale el reglamento relativo.

VI. Los alumnos podrán organizar libremente las sociedades que estimen convenientes y las autoridades mantendrán con todas ellas las relaciones de cooperación para fines culturales, deportivos, sociales y de asistencia mutua que se propongan los organizadores, en los términos que fije el reglamento; pero no aceptarán la representación de los alumnos en el arreglo de asuntos académicos o administrativos, los que, invariablemente, deberán gestionar los interesados;

VII. Las observaciones de carácter técnico deberán presentarlas los alumnos por conducto de sus representantes en el Consejo Universitario y en los consejos técnicos.